

Creando el Distrito de Chacapampa, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Chacapampa, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, que tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito que se crea por esta ley estará formado por los anexos siguientes: Oylumpo, Huacán, Cucho y Andabamba que se segrean del Distrito de Colca; Yanacorrall y Antacocha que se segrean del Distrito de Carhuacallanga y la hacienda Tucle que se segrega del Distrito de Huasicancha.

ARTICULO 3° — Los límites de este

nuevo Distrito serán los mismos que tienen los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.